

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 286 -2021 - A -MPM**

Iquitos, 29 NOV 2021

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 015329 de fecha 08 de Noviembre del 2021, y demás antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Inciso 2.13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú confiere como derecho fundamental de las personas la facultad de asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a la Ley.

**Que**, el numeral 17.1) del Artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, para cuyo efecto se debe garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, coordinación, concertación y vigilancia ciudadana, de acuerdo a Ley;

**Que**, el numeral 5.1) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; en concordancia con el numeral 1.5 del artículo 84° que establece que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de programas sociales, y los artículos 111°, 112°, 113° y 116° del mismo cuerpo normativo, que señala el derecho al ejercicio de participación vecinal dentro de la provincia a través de la elección de cargos municipales y su participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal, ello en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidad para superar la pobreza; así como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

**Que**, mediante Acuerdo de Concejo N° 065-SO-MPM, de fecha 25 de mayo del 2009, se aprueba la Ordenanza Municipal N° 012-2009-A-MPM de fecha 26 de mayo del 2009, la misma que reglamenta el Registro Único de las Organizaciones Sociales en la Provincia de Maynas - RUOS; con el objetivo de regular la administración y funcionamiento del RUOS de la Provincia de Maynas, estableciendo la condiciones y los requisitos de participación.

**Que**, la población de la Provincia de Maynas por propia iniciativa y, promovida por la Municipalidad o con arreglo a la Ley, ha venido organizándose y constituyéndose en diferentes formas, cuya existencia formal es preciso normar con el propósito de que las mismas obtengan un reconocimiento por parte de la Municipalidad y les otorgue capacidad legal de ejercicio de sus derechos y obligaciones frente a los órganos de gobierno.

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N°187-2019-A-MPM, Fenecida, se reconoce a la Organización, así como a sus integrantes, por un periodo de 1 año siendo ellos las siguientes personas: ROCKY CURICHIMBA CURITIMA (Presidente), JOSE TENITO INUMA CAHUACHI (Vice Presidente), SALUSTINO APUELA NAJAR (Sec. Actas y Archivos), OLIVIA LOPEZ GRANDEZ (Tesorero), ALCIDES APUELA NAJAR (Sec. Defensa Civil), MILENA TANANTA SAJAMI (Fiscal), ALICIA GUEVARA MUCUSHUA (Vocal).

**Que**, mediante Informe N°016-2021-AVT-DPC-GDS-MPM, Elaborado por AMERICO VASQUEZ TELLO, la solicitud de reconocimiento de la directiva de la JUNTA VECINAL "PUERTO SAN AGUSTIN", Zona baja de la calle nauta 1° cuadra, Distrito de Iquitos y



36  
reconocer a la nueva junta directiva, según acta de Elección de fecha 30 de Octubre del 2021.

**Que**, en atención a las normas antes glosadas el recurrente REYLES RAFAEL CARO APUELA, solicita el reconocimiento y registro de la JUNTA VECINAL "PUERTO SAN AGUSTIN", Zona Baja de la calle nauta 1º cuadra, Distrito de Iquitos, identificado con Código Único de Registro 00176-CA-2016-RUOS-MPM, por un periodo de vigencia de 01 año, sustentando su pedido en merito al acta de constitución autenticada por el fedatario de la entidad, así como del padrón de afiliados, del acta de asamblea de elección de la junta directiva, de la nómina de los Directivos elegidos y del documento nacional de identidad de cada uno de los integrantes, por consiguiente, corresponde proceder al reconocimiento y registro de la referida junta vecinal;

**Que**, en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con las visaciones de la División de Participación Comunitaria, Gerencia de Desarrollo Social, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, a la JUNTA VECINAL "PUERTO SAN AGUSTIN", Zona Baja de la calle nauta 1º cuadra, Distrito de Iquitos, identificado con Código Único de Registro 00176-CA-2016-RUOS-MPM, y disponer su registro en el libro de organizaciones Sociales de Base.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER** a los integrantes de la Directiva de la Junta Vecinal "Puerto San Agustín", por el periodo de (01) Un año desde la expedición del presente Acto Resolutivo.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGOS
01	CARO APUELA REYLES RAFAEL	47510527	Presidente
02	MAJIN APUELA DERSIS	72456553	Vice Presidente
03	APUELA NAJAR ALCIDES	05378874	Sec. De Actas y Archivo
04	APUELA NAJAR NILDA	05382688	Tesorero
05	APUELA NAJAR MELITA ISABEL	05398546	Sec. Defensa Civil
06	TORRES ROJAS ROMER	44034807	Fiscal
07	ZAPATA MANAHUACO JOSIMAR JACINTO	61079598	Vocal

**ARTICULO TERCERO.- SEÑALAR** que el Reconocimiento como Organización Vecinal, No genera Derechos de Propiedad sobre las Áreas que vienen ocupando.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la División de Participación Comunitaria de la Municipalidad Provincial de Maynas, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal de la Municipalidad Provincial de Maynas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



*Francisco Sanjurjo Dávila*  
Alcalde